

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, D^a. *Rosa Martínez Rodríguez*, Diputada del Grupo Parlamentario PODEMOS-EN COMÚ PODEM-EN MAREA, plantea al Gobierno la siguiente:

PREGUNTA CON RUEGO DE RESPUESTA POR ESCRITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 12 de febrero el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 56/2016 por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

La Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, establece que los Estados miembros adaptar la Legislación Nacional a las disposiciones de dicha Directiva a más tardar el 5 de junio de 2014. Sin embargo el Gobierno ha tardado más de año y medio en realizar la transposición de la misma. En Octubre de 2015, la Comisión Europea, a través de un dictamen motivado, advierte al Gobierno de que dispone de dos meses antes de que se proceda a la apertura de un procedimiento de infracción por el retraso en la transposición de la Directiva. A pesar de ello, no es hasta febrero de 2016 que se realiza la trasposición de la Directiva.

El artículo 9, apartado 3 de la Directiva 2012/27/UE, establece que en los edificios de apartamentos y polivalentes con una fuente central de calefacción/refrigeración o abastecidos a partir de una red de calefacción urbana o de una fuente central que abastezca varios edificios, se instalarán también contadores de consumo individuales antes del 31 de diciembre de 2016, que midan el consumo de calor o refrigeración o agua caliente de cada unidad, siempre que sea técnicamente viable y rentable. Según el IDAE, el ahorro potencial que se obtiene por la introducción de la medición individual de consumos en una instalación de calefacción central en un edificio de viviendas puede ser importante. Si al radiador se le complementa, a su vez, con regulación de válvulas termostáticas u otro equivalente, el ahorro puede ser, según estudios realizados, del orden del 30%. Sin embargo, el Real Decreto 56/2016 no ha incluido este apartado en su articulado.

Con fecha 25 de febrero de 2016, la Comisión Europea informa a España que cumpla plenamente todos los requisitos de la Directiva 2010/31/UE, relativa a la eficiencia energética de los edificios. La Comisión ha detectado deficiencias en relación con la definición de «edificios de consumo de energía casi nulo», sus normas y su aplicación en el tiempo. Por otra parte, la Comisión considera que las exenciones de los requisitos de la Directiva que introduce la legislación nacional va más allá de lo previsto por la Directiva. La Comisión ha dado al gobierno dos meses de plazo para cumplir con lo previsto en la Directiva 2010/31/UE.

PREGUNTAS

1. ¿Cuál ha sido el motivo del retraso en la transposición de la Directiva 2012/27/UE?
2. ¿En qué situación se encuentra en la actualidad el procedimiento de infracción por el retraso en la transposición de la Directiva 2012/27/UE?
3. ¿Cuál es el motivo por el que el RD 56/2016 ha omitido la medida de ahorro energético relativa a los contadores individuales de calefacción recogida en el artículo 9, apartado 3 de la Directiva 2012/27/UE?
4. ¿Cuál es el motivo por el que la Directiva 2010/31/UE ha transpuesto de manera incompleta en lo relativo a la definición de «edificios de consumo de energía casi nulo» tal y como ha informado la Comisión Europea a España con fecha 25 de febrero de 2016?
5. ¿Qué plazo estima el Gobierno para completar la transposición completa de la Directiva 2010/31/UE?

Congreso de los Diputados, Madrid, 29 de Febrero de 2016



Rosa Martínez Rodríguez

Diputada del Grupo Parlamentario Podemos-En Comú Podem-En Marea